



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N° TRD - 2020-140.13.3.127

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 292 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 052 de 2018 y modificado por el Acuerdo 065 del 11 de diciembre de 2018 y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un tributo de período anual que se causa el primero (1º.) de enero de cada año, tal como lo establece el artículo 19 del Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018.

Que la liquidación del referido impuesto es competencia del Municipio, actividad que ejecuta a través de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, tal como lo establecen los artículos 220 y 292 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018.

Que el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, autoriza a las entidades territoriales para determinar oficialmente sus tributos bajo el mecanismo de facturación, la cual presta mérito ejecutivo.

Que el Municipio adoptó el sistema de determinación oficial del impuesto predial unificado a través de factura, tal como lo señala el artículo 26-1 del Estatuto Tributario de Palmira, Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018

Que en ejercicio de sus competencias el Municipio ha suscrito convenio con varias entidades financieras para que se recaude el impuesto predial unificado y sus sobretasas.

Que el artículo 103 del Acuerdo Municipal No. 016 del 17 de diciembre de 2020 “POR EL CUAL SE EXPIDEN Y MODIFICAN NORMAS TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES, SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, adiciona el artículo 25-5 al Acuerdo 071 de 2010, concediendo desde el 01 de Enero al 31 de marzo de 2021, un descuento por pronto pago del Diez Por Ciento (10%), para el pago del Impuesto Predial del año gravable 2021, a los contribuyentes que se encuentren al día en el impuesto predial unificado y sus sobretasas liquidadas, al año gravable donde se otorga el descuento por pronto pago.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las fechas límites de pago para el Impuesto Predial unificado y sus sobretasas, ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, Bomberil y a la seguridad ciudadana, causados en favor del Municipio de Palmira para la vigencia 2021, así:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

PERIODO	FECHA LÍMITE DE PAGO
PRIMER TRIMESTRE	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021
SEGUNDO TRIMESTRE	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021
TERCER TRIMESTRE	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CUARTO TRIMESTRE	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para efectos del pago del impuesto predial unificado y sus sobretasas, se expedirán facturas trimestrales en las cuales se detallarán los elementos que identifican el predio, el contribuyente o responsable y los factores necesarios para liquidar el impuesto y sus sobretasas. Dichas facturas se podrán distribuir por correo, reclamarse directamente en la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el CAMP primer piso, en el correo electrónico habilitado para tal fin facturaweb@palmira.gov.co o descargarse por medio de la página web de la Alcaldía Municipal de Palmira www.palmira.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La factura liquidatoria de determinación del impuesto predial unificado será expedida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda o la entidad o funcionarios en quienes se delegue esa función a partir del vencimiento del respectivo período fiscal, es decir, el año siguiente a su causación. La factura liquidación así expedida constituye un acto administrativo que presta mérito ejecutivo y contra el cual puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO TERCERO. - La factura a través de la cual se determina el impuesto predial unificado y sus sobretasas se notificará por correo y se dará divulgación adicional mediante inserción en la página WEB del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE HACER EL PAGO.- El pago del impuesto predial unificado y sus sobretasas podrá hacerse en efectivo, cheque de gerencia, tarjetas débito o crédito, o a través de medios de pago virtuales.

ARTÍCULO TERCERO: LUGARES DE PAGO.- El pago del impuesto predial unificado y sus sobretasas se hará en cualquier sucursal de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal, ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira y en cualquier sucursal del territorio nacional:

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS	
BANCO DE OCCIDENTE	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO DE BOGOTÁ	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO DAVIVIENDA	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCOLOMBIA	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO AV VILLAS	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO POPULAR	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO BBVA	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCOOMEVA	(NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO CAJA SOCIAL	(NACIONAL Y MUNICIPAL)

ARTÍCULO CUARTO: INTERESES MORATORIOS.- El no pago de cada cuota del impuesto predial y sus sobretasas en las fechas determinadas en la presente Resolución, genera intereses moratorios a favor del Municipio de Palmira, los que se liquidarán conforme a lo establecido en el artículo 187 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 052 de 2018, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario para Impuestos Nacionales.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO QUINTO: El impuesto predial unificado por su carácter de gravamen real y por ser inherente al ejercicio del derecho de propiedad, deberá pagarse en los lugares y fechas señaladas, así no se haya recibido la factura que expide trimestralmente la Secretaría de Hacienda; en este evento, el contribuyente está en la obligación de utilizar los medios que el Municipio haya establecido para tal fin como la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el primer piso del CAMP, en el correo electrónico habilitado facturaweb@palmira.gov.co o descargarse por medio de la página web de la Alcaldía Municipal de Palmira www.palmira.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO: Conforme a lo establecido en el Artículo 103 del Acuerdo Municipal No. 016 del 17 de diciembre de 2020, que adiciona el artículo 25-5 al Acuerdo 071 de 2010, Concédase desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2021, un descuento por pronto pago del Diez Por Ciento (10%), para el pago del Impuesto Predial del año gravable 2021, a los contribuyentes que se encuentren al día en el impuesto predial unificado y sus sobretasas liquidadas, al año gravable donde se otorga el descuento por pronto pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Palmira (Valle) a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL FERNANDO FLOREZ ARELLANO
Secretario de Hacienda Municipal.

Redactor: y Transcriptor: Edwinmer Miranda Ospina – Profesional Universitario 2
Revisó: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario 1
Karen Hernández – Abogada Contratista
Francisco Javier Jiménez – Profesional Especializado
Alexander González – Profesional Especializado
Jhon Jairo Ospina – Profesional Universitario 1
Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería